

Entorno

## El TS obliga a Smart Hospital a hacerse cargo del mantenimiento de los Da Vinci de Valdecilla

El tribunal falla a favor de la sanidad cántabra en una sentencia que tiene implicaciones sobre el resto de tecnología.

PlantaDoce  
3 mar 2021 - 16:00



El Tribunal Supremo (TS) se pronuncia en materia sanitaria. Smart Hospital, la empresa adjudicataria del contrato de colaboración público-privada (CPP) de Valdecilla, tendrá que hacerse cargo de la gestión y el mantenimiento del sistema quirúrgico robotizado Da Vinci IS3000, que supone más de 163.000 euros al año.

Así lo ha fallado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que acaba de dar la razón al Gobierno de Cantabria, en una sentencia que tiene implicaciones sobre el resto de tecnología presente o futura del Hospital

Universitario Marqués de Valdecilla. Entiende el Alto Tribunal que **la obligación de mantenimiento se proyectaría sobre cualquier equipo de alta tecnología adquirido con posterioridad a la celebración del contrato.**

“No puede sostenerse con éxito que el contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado exclusivamente deba limitarse al mantenimiento de los equipos que tuviera el hospital en ese preciso momento de la formalización del contrato”, explica el TS.

## **El mantenimiento del sistema quirúrgico robotizado Da Vinci IS3000 supone más de 163.000 euros al año**

Resulta inviable para el Tribunal Supremo que, debido a la “evolución constante de este tipo de tecnologías y la renovación habitual de los equipos y aparatos, además de las nuevas adquisiciones, al ritmo que marcan las innovaciones y mejoras en la materia”, no se ofrezca un mantenimiento integral de los mismos.

**El TS zanja un pleito surgido por las diferencias de interpretación** sobre la inclusión en el CPP del mantenimiento de alta tecnología Da Vinci que ya se había ganado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y en el Consejo de Estado, pero se había perdido en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Según la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) número 200/2021 “resulta esencial esta actualización en un contrato de mantenimiento de actuación global e integrada que tiene larga duración, pues la tesis contraria supondría que años antes de expirar el contrato, no quedarían aparatos o equipos que precisaran mantenimiento, al haber quedado muchos de ellos desfasados u obsoletos”, añade.